

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/5392/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovente de la acción de inconstitucionalidad <b>99/2023</b> acumulada.	<b>12829</b>

Documental recibida el veintiséis de julio del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 67, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad que promovió.

Además, con apoyo en el artículo 278<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los

<sup>1</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>2</sup> **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de cualquier constancia o documento que obre en la acción de inconstitucionalidad **99/2023** y su acumulada **100/2023**, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubiera sido aportada al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a la brevedad posible **solicite una cita** conforme a los artículos Noveno<sup>7</sup> y Vigésimo<sup>8</sup> del **Acuerdo General de Administración** número **II/2020** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el artículo 8<sup>9</sup> del **Acuerdo General de Administración** número **VI/2022** de este Alto Tribunal, de tres de noviembre de dos mil veintidós, para gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopias en su totalidad por el área correspondiente, se

---

<sup>7</sup> **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>8</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>9</sup> **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, de conformidad con el artículo 282<sup>10</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **99/2023** y su acumulada **100/2023**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. Conste.

SRB/ANRP. 4

---

<sup>10</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T16:03:26Z / 08/08/2023T10:03:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b 1f 30 85 b4 5b 44 f1 46 ee b7 50 c3 0e e6 8d a2 e9 7d 68 52 ac cc 44 0c e0 a6 7c 7d 00 4b 26 9e ab 1a 8d b9 bc c1 81 a7 d2 53 78 65 bb 7b 31 c1 8b bb a8 8f e1 23 27 59 5b 4f 4e 5b d7 62 0f e4 24 bd f9 71 53 41 68 cb d7 09 23 55 c3 9c cf aa 67 19 f2 66 09 65 d6 43 ab 50 9b b2 bf 23 5c 4f 2b 30 20 14 42 db 83 01 db 59 9d 69 43 88 3f e1 be 7e 6e 33 c8 e3 19 df 26 a3 ea f2 84 c9 91 a6 eb e0 b0 ab 56 74 d4 3c 8d 9b ef 70 bb 4d 45 30 79 27 de 83 e9 59 d9 c8 61 1e cd aa 85 b0 cd 73 0b b3 66 56 8b 06 f0 3b 3b 86 84 8a ea c4 c5 70 f7 01 cd d4 f0 b5 c0 38 6c 21 e2 56 08 86 53 b8 dd 16 93 cc 90 f4 09 07 ad 41 53 31 d2 3a 17 9e ed f6 a0 18 37 a2 e5 25 54 16 83 e5 c8 d0 e9 74 d2 7a 96 0e 11 59 36 2e f7 57 41 ca 82 bd eb 0b 80 8d 5a 0c b7 3f 84 14 89 6b c9 38 14 23 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T16:03:26Z / 08/08/2023T10:03:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T16:03:26Z / 08/08/2023T10:03:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6072818			
	Datos estampillados	A5804B51A379F047FA41C77109A0071A43DBF522FFF9D57003E3C2F495454CA9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:46:26Z / 07/08/2023T18:46:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 99 77 9b 88 23 b3 f0 c6 5b f7 a2 c8 77 c2 21 84 f9 7c c3 e0 e6 5a 36 f5 4b 1a 07 f0 e5 c6 7d 0a 38 5f f9 47 a4 10 61 20 b6 bb fb e5 09 29 5c c3 3e 06 d8 34 a6 d1 a4 66 74 e0 0d 1c 5f d7 e2 f9 ec 5b 66 68 2d 3f 96 75 2f 93 e5 06 27 69 fb 63 97 29 be 77 d8 03 8e c8 84 97 80 f4 c0 47 98 6e fe cc b5 33 ca 28 07 ea d3 a6 25 79 62 cf e7 c2 e2 2f ae ec 40 26 5c 08 c2 52 ef 5f fe b7 a2 48 ad bb 61 7b 78 56 ae 52 53 36 41 1c 01 88 7c 61 e2 38 cb 1d cf 8c 20 d6 12 30 9a fa 6b 8f de 37 8c 35 82 5e 23 9c 86 c1 38 49 4d 8b d2 52 62 06 97 dd ec 6d 2f e1 a1 58 8e b2 88 4e 89 2f 5f 67 c5 d0 64 1e 47 eb 00 d2 c8 08 9b b1 73 01 08 c2 95 e4 5e 70 b4 d9 a8 b0 ba 60 3c e9 20 1f 58 6c d5 fb d3 82 2a e1 7f ec dd 1d 09 2c 4f 7a 40 bb 0f 2c de 34 8b a8 75 df 6b 4e 6b b0 fc 20 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:49:21Z / 07/08/2023T18:49:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:46:26Z / 07/08/2023T18:46:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071204			
	Datos estampillados	C5AF480108112D5156E3654C73B7FC3C1EF5E570047A64A9B8B153B161325ED3			